



Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Contaduría y Administración



# El derecho de autor y el plagio académico

1

## COORDINADORES

José Ricardo Méndez Cruz  
Martha Julián Peña  
Luis Alfredo Valdés Hernández

Publicaciones Empresariales  
 **UNAM**  
FCA Publishing

COLECCIÓN CUADERNOS SOBRE INVESTIGACIÓN

## Presentación

Debo empezar la presentación de esta colección titulada *Cuadernos sobre investigación* señalando que no es un asunto menor que dentro de las funciones sustanciales —y sustantivas— de la Universidad Nacional Autónoma de México, y contempladas en su Ley Orgánica, se considera la organización y realización de investigación, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales. Investigación que tampoco puede soslayarse y debe estar orientada, al igual que las otras funciones, por un sentido ético y de servicio social superando cualquier interés individual. Ésa es parte de la esencia de esta institución y por tanto debe considerarse que cualquier intento por reflexionar sobre la investigación y, sobre todo, respecto a la responsabilidad ética que se tiene al realizarla serán siempre bienvenidas.

No es casualidad que esta serie de cuadernos se haya propuesto en el seno de la División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración (DIFCA) y que encuentre su primera expresión en un trabajo colectivo de la misma. Es precisamente en esta División donde se gesta el nuevo conocimiento en nuestras disciplinas y donde cada uno de sus miembros tiene al mismo tiempo una libertad absoluta para su actividad, así como un compromiso ineludible con la ética en el ejercicio de su actividad investigativa. En este primer cuaderno, titulado *El derecho de autor y el plagio académico*, los coordinadores de este trabajo colectivo buscan hacer una revisión primeramente de algunos casos en que se puede notar la falta de ética en la investigación, no sólo al plagiar trabajos ajenos sino al presentar evidencia manipulada o acomodada para los fines del investigador. Posteriormente, se integran algunas opiniones de miembros de la comunidad universitaria —investigadores y alumnos de posgrado— que reflejan la preocupación que el tema genera. En un tercer apartado se revisan los derechos de autor y el plagio desde la óptica jurídica para que, en una última sección, realizar recomendaciones sobre cómo citar de forma adecuada y cómo proceder en caso de detectar un plagio en el ámbito académico.

Este cuaderno debe ser, pues, una guía que oriente el trabajo no sólo de los investigadores sino de profesores y alumnos que desempeñen permanente u ocasionalmente esta noble labor: la investigación.

*Juan Alberto Adam Siade*  
*Director de la Facultad de Contaduría y Administración*  
*de la Universidad Nacional Autónoma de México*

# El derecho de autor y el plagio académico

*José Ricardo Méndez Cruz*

*Luis Alfredo Valdés Hernández*

*Martha Julián Peña*

## **A manera de introducción**

Desde la expedición de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el 6 de enero de 1945 se le asignaron como fines: “[...] impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.”<sup>1</sup>

Estas funciones sustanciales deben ser acompañadas de un compromiso ético en su realización, una actitud universitaria y de servicio a la sociedad. Valores morales como la honestidad, el respeto, la inclusión, la pluralidad, etc. deben orientar las acciones de esta gran comunidad universitaria.

En el presente trabajo se aborda el tema del derecho de autor y el plagio, ambos vinculados con los tres fines sustanciales de la UNAM. En un primer apartado del trabajo se describen algunos antecedentes del problema del plagio, sea académico o de otra índole; en el segundo, se consideran las opiniones de algunos miembros de la comunidad universitaria que converge en la Facultad de Contaduría y Administración (FCA); en el tercero, se aborda el tema de los derechos de autor y su marco legal para entender la perspectiva jurídica del problema, lo que nos lleva al cuarto apartado, donde se hacen recomendaciones para evitar o combatir el plagio, por lo que nos enfocamos, en primera instancia, a la forma de citar, a las herramientas para la detección del plagio y a cómo proceder una vez que se detectó el plagio de un trabajo; nos centramos principalmente a la FCA de la UNAM.

## **1. Antecedentes**

Para entender los derechos de autor es necesario comprender que forma parte de lo que en la doctrina jurídica se cataloga como propiedad intelectual y que protege las creaciones

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados, Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf) Fecha de consulta: 23 de junio de 2015.

del intelecto humano mediante el reconocimiento que hace el Estado de la autoría de tales creaciones, las cuales pueden ubicarse en el terreno de lo comercial o industrial (propiedad industrial), o en el terreno de lo literario, artístico o científico (derecho de autor). Es precisamente en este último rubro donde se ubica el análisis desarrollado en el presente trabajo.

Entre los diversos elementos que protegen los derechos de autor se encuentran textos como son libros, artículos, manuales, programas de computación, novelas, letras de canciones y su composición musical, ideas, diseños, dibujos, fotografías, esculturas, obras arquitectónicas, etcétera.

Sin embargo, por el desconocimiento de esta herramienta, los atropellos a los que se ven sometidos los autores —como son el plagio y el robo de sus ideas— generalmente quedan impunes. Como muestra de lo anterior están los datos que Castillo escribió en *La Jornada*: “[...] estadísticas de la Procuraduría General de la República (PGR) refieren que entre 2007 y 2014 solamente fueron detenidas 14 personas por la presunta comisión de delitos en contra de los derechos de autor o de propiedad intelectual.”<sup>2</sup>

A continuación se presenta —a través de notas periodísticas— una breve mirada a las condiciones actuales; en primer lugar se expone brevemente la problemática de los bordados con diseños y dibujos originarios, mediante las vivencias de las bordadoras de Tenango de Doria y San Bartolo Tutotepec con sus tenangos —en el estado de Hidalgo— y de los diseños tarahumaras y huicholes.

Mota<sup>3</sup> escribió acerca del robo que sufren los indígenas de la región otomí-tepehua —por parte de firmas como son la francesa Hermes, Pineda Covalin, Mara Hoffman o simplemente por parte de *coyotes* nacionales— de los diseños plasmados en sus bordados, conocidos como *tenangos*. La mencionada periodista cita que los bordados, de acuerdo con algunos pobladores, tienen su origen en la época prehispánica, pero como parte económica de la comunidad señalan, que se calcula más de un centenar de años. Si bien una forma de proteger a las bordadoras es con el registro en derechos de autor de cada uno de los dibujos, el gobierno del estado trabaja en el registro de una marca colectiva, “Marca Hidalgo”, que se ubica en el terreno de la propiedad industrial.

Ahondando en el tema, el investigador Carlos Arturo Martínez Negrete, citado por Cruz,<sup>4</sup> expone que “Comprar tenangos pirateados es saquear la cultura” y continúa

---

<sup>2</sup> CASTILLO GARCÍA, Gustavo, “Piratería: graves pérdidas, pocos capturados”, Sección Política, *La Jornada*, México, 19 de abril de 2015, p. 12.

<sup>3</sup> MOTA, Dinorath, “Marcas se ‘piratean’ bordados otomíes”, Sección Estados, *El Universal*, México, 5 de abril de 2014, p. A10.

<sup>4</sup> CRUZ BÁRCENAS, Arturo, “Artesanos de Hidalgo se unen para evitar el plagio de sus productos”, Sección Espectáculos, *La Jornada*, 5 de marzo de 2014. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/05/espectaculos/a08n1esp> Fecha de consulta: 8 de mayo de 2015

“Converse y Nike hacen lo mismo, sacaron unos tenis con diseños tarahumaras y huicholes a los cuales no les llega el dinero”, el citado investigador propone protegerlas mediante denominaciones de origen.

Por lo que respecta al ámbito de las publicaciones, sean científicas o de índole diversa, se presentan diversos problemas que van desde el intento de presentar imágenes alteradas en resultados de investigaciones científicas, en un comportamiento fraudulento, hasta la presentación de escritos ajenos como propios, a lo que comúnmente se le conoce como plagio. En ambas acciones, con o sin intención, se beneficia quien las realiza y también se perjudica; en el primer caso, a toda la sociedad; y, en el segundo, al autor original del trabajo.

En cuanto al plagio académico uno de los casos más sonados ha sido el del doctor Boris Berenzon Gorn de la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) de la UNAM. Alida Piñón<sup>5</sup> —entre otros periodistas— le dio seguimiento al problema desde sus inicios (abril de 2013) cuando el investigador Juan Manuel Aurrecoechea denunció ante las autoridades universitarias, y de la citada Facultad, el plagio que Berenzon había cometido en su contra, iniciando así un proceso en el que se involucraron una decena de autores supuestamente plagiados en diferentes trabajos del historiador: tesis de maestría y doctorado, una conferencia magistral y dos artículos universitarios; finalmente, en agosto de 2013 Piñón<sup>6</sup> reporta que el historiador Berenzon Gorn, acusado de plagiar su tesis doctoral, sería destituido de la FFyL de la UNAM; acota que la decisión de ser ratificada por el Consejo de Honor y Justicia de la UNAM sienta precedente histórico en esa casa de estudios. En el desenlace de este evento, señala el periodista Piñón, indudablemente fueron importantes las redes sociales.

En la actualidad, debido a nuevas herramientas de búsqueda de documentos, este tipo de acciones quedan al descubierto de manera más fácil a diferencia de antaño, por lo que existen más ejemplos de tan desafortunado proceder. Piñón<sup>7</sup> señala que en Alemania, recientemente, se dieron al menos dos casos: Karl-Theodor zu Guttenberg y Anette Schavan; ambos ligados a la canciller Ángela Merkel.

En el primer caso, de acuerdo con Dempsey,<sup>8</sup> fue la Universidad de Bayreuth la que le concedió en 2007 el título de doctor y en 2011 se lo revocó, debido a que al plagiar gran

---

<sup>5</sup> PIÑÓN, Alida, “La historia de un plagiario serial”, Sección Cultura, *El Universal*, México, 5 de junio de 2013, p. E10.

<sup>6</sup> PIÑÓN, Alida, “Boris Berenzon será destituido”, Sección Cultura, *El Universal*, México, 16 de agosto de 2013, p. E19.

<sup>7</sup> PIÑÓN, Alida, artículo citado, 5 de junio de 2013, p. E10.

<sup>8</sup> DEMPSEY, Judy, “Plagiarism in dissertation costs german defense minister his job”, *The New York Times*, Europe, 1 de marzo de 2011. Disponible en: [http://www.nytimes.com/2011/03/02/world/europe/02germany.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2011/03/02/world/europe/02germany.html?_r=0) Fecha de consulta: 8 de mayo de 2015.

parte de su tesis doctoral incurrió en serias violaciones en los estándares institucionales; en una primera instancia Guttenberg negó tal situación para posteriormente aceptar que tomó diversos pasajes y no los citó porque perdió de vista la fuente. Este hecho ha propiciado que la comunidad académica le reprochara fuertemente al canciller federal alemán Ángela Merkel su apoyo incondicional a una persona de tan dudosa honorabilidad, afectando así en gran medida a su administración.

Posteriormente, el 6 de febrero del 2013,<sup>9</sup> la Facultad de Filosofía de la Universidad de Düsseldorf, a través de su decano Bruno Bleckmann, retira su doctorado a Annette Schavan<sup>10</sup>, ministra de Educación e Investigación, ya que la comisión doctoral de la universidad encontró que en su trabajo doctoral había numerosas partes que habían sido plagiadas y ello representaba un fraude, lo cual orilló a Schavan que el 9 de febrero, del mismo año, dejara el cargo en el citado ministerio.

Como se puede observar, y como lo hace notar el decano Bleckmann<sup>11</sup>, el plagio intelectual permite —a quién lo lleva a cabo—  *fingir de manera fraudulenta, ser el autor de un trabajo que bajo ninguna circunstancia puede considerar como suyo*. Lo anterior pone en peligro a la institución académica, que no lo detecta y le otorga algún grado académico; por otra parte, el lugar de trabajo del plagiario siempre quedará en entredicho.

Si bien estos casos son en el ámbito académico, no son exclusivos de éste, también se dan en áreas literarias, como anota Piñón;<sup>12</sup> el escritor Sealtiel Alatríste en 2012 renunció al premio Xavier Villaurrutia y a su cargo de coordinador de Difusión Cultural de la UNAM, cuando se denunció que sobre el escritor pesaban acusaciones de plagio.

Las acusaciones de plagio también alcanzan a escritores galardonados; en el 2007 apareció una nota periodística,<sup>13</sup> donde se indicaba que Bryce Echenique, Premio Planeta 2002, había cometido plagio —de acuerdo con *Perú.21*— ya que el 18 de febrero en el diario peruano *El Comercio* fue publicado el artículo con el título de “Todos vuelven”, el cual es una copia casi textual de un artículo publicado por el diario español *La Vanguardia* el 5 de diciembre del 2005, cuyo autor es el catedrático Jordi Urgell con el título de “Fujimori no es la excepción”. Piñón<sup>14</sup> posteriormente señala que en 2012, cuando Echenique resultó ganador del Premio FIL de Literatura en Lenguas Romances, los intelectuales mexicanos manifestaron su desacuerdo porque ese autor había sido

---

<sup>9</sup> AFP, “Acusan a funcionaria alemana de plagiar tesis”, Sección Mundo, *La Jornada*, México, 7 de febrero de 2013, p. 27.

<sup>10</sup> ALCÁRAZ, Yetlaneci, “Plagio a la alemana”, *Proceso*, México, 15 de febrero de 2013, Disponible en <http://www.proceso.com.mx/?p=333749> Fecha de consulta: 11 de mayo de 2015.

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> PIÑÓN, Alida, “Mínimo uso de *software* contra plagio en México – Tres casos recientes en América Latina”, Sección Cultura, *El Universal*, 20 de agosto de 2013, p. E10.

<sup>13</sup> EFE, “Aparece otro plagio de Bryce Echenique”, Sección Cultura, *El Universal*, 16 de mayo de 2007, p. E17.

<sup>14</sup> PIÑÓN, Alida, artículo citado, 20 de agosto del 2013, p. E10.

reiteradamente acusado de plagiar en distintos artículos periodísticos. La periodista anota que en el 2009 el citado autor fue sentenciado a pagar una multa de 23 600 dólares por haber plagiado a 15 autores en 16 artículos publicados en España en 2007, entre los cuales se encuentran el indicado anteriormente. Pese a todo, el escritor recibió su premio en Lima, Perú, de 150 mil dólares.

Ahondando en esta línea, Tejeda<sup>15</sup> nos presenta un caso más actual, como es el del plagio al escrito de Antonio González-Vigil y Juan Madrid, denominado *Corazones púrpura*, obra entregada a la productora española Origen PC en 1996, pero que en 2000 se filma con el nombre de *Gitano*, que se presenta como idea original y guión de Arturo Pérez-Reverte; en 2003 González-Vigil denuncia este hecho por considerar que se había copiado su obra; en 2004 el Juzgado de instrucción número 29 de Madrid sobreseyó y archivó el caso, pero en 2011 la Audiencia Provincial de Madrid descartó que las setenta y siete coincidencias del texto derivasen de clichés de género o de mera casualidad, sino a la existencia de plagio, aunque no fuera literal ni total. En el 2013 el novelista Pérez-Reverte pierde todos los recursos judiciales y es obligado a pagar 210 mil euros. La situación no quedó en el pago;<sup>16</sup> González-Vigil ha exigido la destitución de Pérez-Reverte como académico de la Real Academia Española (RAE). Posteriormente, Montaña<sup>17</sup> escribe que nuevamente Pérez-Reverte queda expuesto como escritor que utiliza el plagio desde hace tiempo; Verónica Murguía le atribuye el plagio del artículo “Historia de Sami”, publicado el 10 de noviembre de 1977, por la citada autora, en la revista quincenal *El Laberinto urbano*; Montaña señala que el 15 de marzo de 1998, en *El Semanal*, Pérez-Reverte publicó el artículo “Un chucho mejicano” que tiene la anécdota, narrada en el mismo orden cronológico, y frases completas idénticas a las del texto de la escritora. La misma periodista continúa con la noticia<sup>18</sup> e indica que el escritor, en un comunicado sin fecha ni firma, señala que: “me parece una irresponsabilidad temeraria y un absurdo disparate que se hable de plagio” y añade “que registró la versión oral de Alatríste, con la mayor fidelidad que pude” y que hasta ahora se había enterado que Murguía había publicado el artículo; sin embargo, Montaña<sup>19</sup> indica que el 19 de marzo de 2015 Pérez-Reverte, en un comunicado, acepta que su texto *Un chucho mejicano* “provenía sin duda de un texto

---

<sup>15</sup> TEJEDA, Armando G., “Pérez-Reverte pierde batalla judicial “por plagio” y paga 210 mil euros”, Sección Cultura, *La Jornada*, 16 de julio de 2013, p. 6a.

<sup>16</sup> TEJEDA, Armando G., “Pérez-Reverte debe ser destituido como integrante de la RAE, exige cineasta”, Sección Cultura, *La Jornada*, 17 de julio de 2013, p. 7a.

<sup>17</sup> MONTAÑO GARFIAS, Éricka, “Verónica Murguía atribuye el plagio de un texto a Pérez-Reverte” *La Jornada*, 17 de marzo de 2015, pp. 4a y 5a.

<sup>18</sup> MONTAÑO GARFIAS, Éricka, “Hablar de plagio es “un absurdo disparate”, trueno Pérez-Reverte”, Sección Cultura, *La Jornada*, 19 de marzo del 2015, p. 4a.

<sup>19</sup> MONTAÑO GARFIAS, Éricka, “Murguía da por zanjada la disputa con Pérez-Reverte”, Sección Cultura, *La Jornada*, 21 de marzo del 2015, p. 7a.

original de la señora Murgía” y señala “he presentado públicamente mis disculpas”, con lo cual la escritora dio por zanjado el asunto.

Es importante hacer notar que sólo el afectado puede iniciar el proceso legal, al denunciar el plagio o robo intelectual; sí se deja que esto suceda, implícitamente se permite que los plagiarios sigan viviendo del producto intelectual de otras personas con mayor capacidad; la parte más importante para terminar con esta práctica tan perjudicial es *la denuncia*.

El derecho de autor también protege a músicos y a artistas plásticos. El maestro Armando Manzanero, citado por Jorge Caballero<sup>20</sup>, dijo que “Es importantísimo que todos los autores, desde artistas plásticos hasta músicos, nos demos cuenta de que lo único que tenemos de valor en el mercado es nuestra obra. Para defenderla la lucha es diaria y día con día vamos logrando plantar la semilla para fomentar la conciencia de respeto al derecho de autor.” Esto nos lleva a otra entrevista efectuada por Olivares,<sup>21</sup> pero ahora con un especialista en derecho de autor y con una experiencia de más de 30 años, el licenciado Juan Ramón Obón, quien indica que el derecho de autor “se debe enseñar desde la educación básica como fundamento de desarrollo cultural. Hay que educar en cuanto al respeto que se le debe tener a la obra y a los autores, así vas creando una conciencia en el niño y en la educación, la cual va a trascender a las facultades de derecho y a las de comunicación, o a todas las que tengan que ver con el arte o las obras artísticas”; además, considera que “Ahora hay una falta de respeto por la creación tenemos que propiciar que se le respete, así como a los creadores para aspirar a tener una sociedad más educada y con más compromiso”. El respeto al derecho de autor es elemento básico de una buena educación, ya que al trasgredir este derecho estamos cometiendo un robo o estructurando un fraude lesionando los derechos de terceros, lo cual nos llevaría a una falta total de ética.

En esta presentación se ha hecho hincapié en aquellas formas de trasgredir los derechos de los autores, y que se dan de manera más frecuente entre los alumnos y los maestros universitarios con el fin de crear sensibilidad hacia el tema.

En nuestra Facultad, el derecho de autor debe ser piedra angular de la ética que alumnos, maestros, trabajadores y autoridades deben presentar como rasgo sustantivo en su forma de vida.

---

<sup>20</sup> CABALLERO, Jorge, “Nuestra obra es lo único de valor que los artistas tenemos en el mercado: Manzanero”, Sección Espectáculos, *La Jornada*, 24 de abril de 2014, p. 9.

<sup>21</sup> OLIVARES, Juan José, “El derecho de autor se debe enseñar desde la educación básica”, Sección Espectáculos, *La Jornada*, 28 de abril de 2015, p.8a.

## 2. Expresiones de algunos miembros de la comunidad de la FCA

Para este apartado se tomaron en cuenta las opiniones de dos sectores que forman parte de la comunidad académica de la FCA: alumnos de posgrado e investigadores de la División de Investigación de la propia Facultad, ambos considerados como partes interesadas en el plagio.

En el caso de los alumnos se encomendó a los alumnos del posgrado de los autores del presente realizar un ensayo sobre la importancia de los derechos de autor y la prevención del plagio en el ámbito académico, destacándose las siguientes opiniones:

Me parece que el plagio en nuestro ámbito se ha convertido en la manera más fácil de salir de presiones por entregar trabajos, tareas, investigaciones, etc. Pero nos está quitando el deseo de crear nuevo conocimiento o en todo caso aportar al conocimiento ya existente o incluso refutarlo o reescribirlo, simplemente nos conformamos con cumplir con una obligación, violando los derechos de alguien, al fin ni lo conozco, o es de otro país, nadie se va a enterar, etcétera.

*Manuel Evaristo Castillo Cuevas*

[...] caer en el plagio académico no sólo denota una cultura pobre en cuanto al reconocimiento al trabajo intelectual que se lleva a cabo en las diversas disciplinas de investigación, sino que también recae en los modelos de enseñanza y en la calidad educativa tanto de las instituciones como de los profesionales que desempeñan la docencia

*Josué Vallejo Magaña*

La primera razón por qué es importante la protección de los derechos de autor para una persona, considero que está basada en la necesidad del ser humano al reconocimiento social [...].

La otra razón [...] es la generación de más contenido y más conocimiento por parte de la misma persona [...].

*Jorge Alberto Gómez Ponce*

En el marco de la vida de un académico, debemos considerar que constantemente está creando el material necesario para desarrollar sus actividades, ya sean de investigación o de carácter docente, tales como artículos, resultado de investigaciones revisiones bibliográficas, clases, presentaciones, resúmenes, o toda clase de material que genere conocimiento a través del esfuerzo del autor. En este sentido considero que se debe dar el debido reconocimiento a la dedicación, creatividad, así como el trabajo y esfuerzo que el autor plasme en el desarrollo de su obra, con mayor razón,

sí esta se usada para la generación y difusión de mayor conocimiento. Lamentablemente en algunos casos se copia o imita algo que le pertenece a alguien más y se adjudica como propio.

*Giovanni Hashar Guerrero Chávez*

El fomento de una cultura de la propiedad intelectual incentiva la investigación, la innovación y con ello la generación de nuevo conocimiento el cual se complementa con el ya existente, lo que implica mayor riqueza. Hoy la Propiedad Intelectual en el marco de una sociedad del conocimiento, cobra vigencia.

*Gloria Erlinda Martínez Resendiz*

Finalmente, es comprensible por la diversidad del ser humano, que este mensaje sea percibido en diferentes grados o inclusive ignorado, para esto no queda más que acudir a las autoridades como los mismos profesores (sensores de la formación del alumnado) como a instancias legales favorecedoras de la convivencia social, pues ninguna actividad está exenta de atribuírsele a quién no le corresponde.

*J. Eduardo Robledo Rodríguez*

Por otro lado, se realizó un sondeo entre algunos investigadores adscritos a la División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración sobre su opinión con respecto a la importancia de los derechos de autor; las medidas necesarias para proteger estos derechos y las acciones que deberían adoptarse en la propia Facultad para prevenir y castigar el plagio se encuentra un cierto nivel de coincidencia. Se presentan a continuación las preguntas realizadas y las respuestas de quienes contestaron el cuestionario.<sup>22</sup>

*A. Según su opinión, ¿cuál es la importancia de los derechos de autor en el ámbito académico de la FCA?*

- Se deben respetar.
- Muy importante.
- Su importancia es mucha, lo mismo que en otros ámbitos académicos. En las esferas académicas en general la importancia radica en que significa una protección para el autor, no sólo en el terreno económico, en el caso que reciben regalías por ellos, sino también en la medida en que lo deberá proteger de posibles plagios, aunque no intervenga el ingrediente económico.

---

<sup>22</sup> No se pidió que los investigadores escribieran su nombre en el cuestionario para proporcionar mayor libertad en su opinión; por ello, se presentan las opiniones de manera anónima.

- Protegen el trabajo intelectual, permiten y facilitan la colaboración académica mediante el respeto a la autoría de los productos. En el ámbito de académico de la FCA permite también el reconocimiento de y el avance del conocimiento en los problemas nacionales pertinentes.
- Los derechos de autor son algo fundamental para el trabajo académico y, en general, para cualquier trabajo creador.
- La importancia es la que se tiene de suyo para respetar los derechos de propiedad sobre cualquier tipo de creación intelectual.
- Como en cualquier ámbito académico, los derechos de autor son, de vital importancia, para la creación teórica, o académica.
- Es el reconocimiento de las obras originales resultado de investigaciones o de labor docente.
- Es fundamental ya que está relacionada con la honestidad académica e intelectual, además de garantizar la publicación de algo inédito u que aporte al conocimiento o a la materia.
- Los derechos de autor permiten salvaguardar los trabajos de los investigadores y maestros de la FCA.
- Poco importantes; el conocimiento es público.

B. *En su opinión, ¿cuál es la importancia de las medidas de protección a los derechos de autor?*

- Se deben aplicar.
- Muy importante.
- Es mucha, por las razones esgrimidas en la respuesta previa.
- Las medidas de protección permiten que haya confianza y se busque la divulgación del trabajo original Las medidas de protección permiten que haya confianza y se busque la divulgación del trabajo original.
- Estas medidas son de la máxima importancia. Sin embargo, es necesario formularlas y ponerlas en acción de un modo enteramente racional y ético, para que no sean sólo un medio de proteger la fuente de riqueza de editores y libreros y protejan verdaderamente a los autores.
- Es fundamental para alentar el desarrollo de las capacidades creativas de investigación, por lo que tiene un marco institucional que los preserve es elemental.
- Lamentablemente en un mundo donde predomina la corrupción y la impunidad, los derechos de autor se vuelven muy importantes para proteger el trabajo de los creadores.

- Es de suma importancia el reconocimiento de las obras tanto por el trabajo intelectual que implican como para incentivarlas.
- La importancia es la de garantizar que todo escrito o producto académico este dentro de un contexto lícito y correcto. Además de difundir el trabajo académico de profesores y/o alumnos, y evitar el robo de sus ideas.
- La importancia es muy grande porque certifica tareas de los investigadores que, a menudo, demandan años de esfuerzo.
- Dar crédito a autores es suficiente. Me parecen poco importantes los derechos de autor.

C. *¿Qué acciones considera usted que deberían adoptarse en la FCA, UNAM para prevenir y castigar el plagio?*

- Las más rigurosas.
- Difundir las normas y leyes al respecto. Vigilar dicho aspecto en todos los ámbitos académicos.
- Promover entre los académicos la idea de ser intolerantes con el plagio, tanto en el nivel de los alumnos como de los demás académicos. En el ámbito de los académicos, la promoción de dicha idea debería provocar que se denuncie muy enfáticamente cada vez que identifique un plagio. Uno de los mayores castigos para el plagiario es el desprestigio; por ello quizás se debería exigir a éste que se disculpe pública y ampliamente. Este es uno de los castigos que impone una institución estadounidense, cuyo nombre no recuerdo en este momento, a quienes cometen todo tipo de fraude científico, es decir, al engañar falseando los resultados de una investigación.
- Necesitamos prevenirlo desde los primeros semestres, impulsar a los alumnos a escribir y mejorar sus escritos alentando su capacidad. También hace falta el acceso a herramientas para la identificación de los aspectos copiados o apenas parafraseados en los trabajos que presentan. Favorecer en los alumnos la actitud de reconocimiento de defectos y errores y capacidad para trabajar en ellos y corregirlos.
- En algunas universidades europeas a quien llevan a cabo un plagio o robo similar ideas, se les degrada (se les quita su papel de profesor o estudiante) en frente de la comunidad entera.
- Denunciar el plagio, exhibirlo y sancionarlo. Informar profundamente que es una práctica ilícita y desalentar a toda la comunidad a incurrir en esa práctica.
- Dejar de publicar la obra de quien cometió el plagio.

- Difundir, entre quienes no están habituados al uso de los diferentes aparatos críticos, los diferentes estilos de citación. Continuar apoyando en un país de sensibilización e información. Difundir los programas existentes para la detección de plagio.
- Definitivamente debe de haber cero tolerancia tanto en alumnos como profesores debe ameritar expulsión o suspensión por unos días respectivamente., la primera vez. Si reincide entonces, debería haber expulsión definitiva o rescisión de contrato.
- Respalda en todo lo posible la privacidad de los archivos que se tienen en las computadoras ya sea para almacenarlos o fotocopiarlos; el plagio del trabajo académico demanda un castigo ejemplar: amonestación pública y despido, según la magnitud de la acción.
- Normar el plagio y el castigo debe implicar una amonestación pública, cuando menos.

En las opiniones transcritas, tanto de los alumnos como de los investigadores, puede encontrarse un consenso más o menos generalizado sobre la importancia de la protección y las medidas que deberían adoptarse a quien realice esta cuestionable práctica de plagiar. Debe hacerse notar que los alumnos muestran también una conciencia sobre el problema, por lo que deben hacerse partícipes de las soluciones propuestas.

### 3. Marco legal de referencia

Desde la perspectiva legal, el *plagio* no ha tenido un tratamiento estricto que busque erradicarlo de las prácticas académicas. No es un delito, pero su realización puede constituir una causa de daño moral o incluso patrimonial con un tratamiento civil.

Es importante reconocer que los derechos de autor no sólo protegen la explotación comercial de las obras, sino su simple creación o manifestación por cualquier medio,

El derecho de autor es el reconocimiento que realiza el Estado a favor de todo creador de obras literarias o artísticas [...], en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal o patrimonial, los primeros llamados *derecho moral* y, los segundos, *derecho patrimonial* [...].<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> SCJN, *Derechos de autor. Distinción entre derecho moral y derecho patrimonial, a la luz del artículo 424, fracción III, del Código Penal Federal*. Tesis aislada, Registro No. 186598, Novena época, Instancia, Tribunales colegiados de circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, julio de 2012, p. 1283. Disponible en [http://www.indautor.gob.mx/normas/documentos\\_novena/34epoca9.pdf](http://www.indautor.gob.mx/normas/documentos_novena/34epoca9.pdf), Fecha de consulta: 17 de marzo de 2015 (cursivas añadidas).

Conviene detenerse en el análisis del derecho moral que la obra implica para el autor; es precisamente en este derecho en el que el *plagio* tiene su nocivo actuar. El derecho moral es el reconocimiento no económico que el autor tiene por su obra; está unido a él<sup>24</sup> y posee las características de ser inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable o, dicho en otros términos, no es objeto de comercio, enajenación o embargo, no se pierde con el tiempo y tampoco puede renunciarse a él. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Federal de Derechos de Autor<sup>25</sup>, el titular del derecho moral tiene, entre otros derechos:

- I. Determinar si su obra ha de ser divulgada y en qué forma, o la de mantenerla inédita;
- II. *Exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer que su divulgación se efectúe como obra anónima o seudónima;*
- III. *Exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ella, así como a toda acción o atentado a la misma que cause demérito de ella o perjuicio de la reputación de su autor;*
- IV. [...]
- V. Oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación. [...]

En el párrafo anterior, con cursivas se resaltan los derechos que se vulneran al plagiar o copiar indebidamente un texto sin reconocer el mérito de su autor original. Es visible que la conducta plagaria no necesariamente atenta contra la posibilidad de explotar comercialmente la obra (derecho patrimonial), pero sí al reconocimiento necesario para el autor.

Debe añadirse que no es necesario el registro de la obra para su protección; de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, en su artículo 5 “la protección [...] se concede a las obras desde el momento que hayan sido fijadas en un soporte material [...] el reconocimiento de los derechos de autor [...] no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.”<sup>26</sup> Esto significa que, aunque la obra no se encuentre formalmente publicada, el simple hecho de escribirla ya la hace merecedora de protección. Una práctica común en el plagio es tomar como propios documentos solicitados a alumnos como tareas o trabajos de investigación, considerándose que éstos no están protegidos por no estar publicados.

---

<sup>24</sup> El artículo 16 de la Ley Federal de Derechos de Autor considera al autor como el “único, primigenio y perpetuo titular de este derecho moral.”

<sup>25</sup> Cámara de Diputados, Ley Federal de Derechos de Autor. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122\\_140714.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_140714.pdf) Fecha de consulta: el 17 de marzo de 2015 (cursivas añadidas).

<sup>26</sup> *Ibidem*, sin número de página.

En complemento de lo referido anteriormente, el artículo 148 señala que una vez divulgadas las obras pueden utilizarse (por otros) sin autorización del titular y sin remuneración siempre que no se afecte la explotación normal de la obra y bajo la condición de que se cite invariablemente la fuente. Además, cuando se cita un texto, la cantidad tomada no debe ser tal que permita considerarse una reproducción simulada y sustancial del contenido de la obra original.

Aunque el plagio no se encuentra formalmente tipificado como delito, sí se considera como tal “usar en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal de Derechos de Autor”;<sup>27</sup> a pesar de la inclusión del elemento doloso (con mala intención) y de la intencionalidad de conseguir un lucro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece:

[...] el bien jurídico tutelado por el tipo penal no es el usar una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, ni la finalidad de lucro, que si bien son elementos del tipo penal, no deben confundirse con aquél. En esa virtud, si se atiende al bien jurídico tutelado por el tipo penal debe considerarse que éste tutela todas las prerrogativas y privilegios que para los autores establecen los artículos 21 [derecho moral] y 27 [derecho patrimonial] de la Ley Federal del Derecho de Autor.<sup>28</sup>

Esta última afirmación del máximo órgano judicial en México es apenas una tesis aislada que no llega a considerarse obligatoria; sin embargo, muestra una afortunada tendencia por no considerar los elementos dolosos y tampoco la intención de lucro, argumento esgrimido por los plagiarios para evadir su responsabilidad penal.

La perspectiva legal general en México debe ser complementada con la normatividad que rige a la UNAM; es importante señalar que la omisión del plagio como conducta sancionable podría encontrarse compensada, a juicio de los autores, en el Artículo 84, Título Sexto, De las Responsabilidades y sanciones del Estatuto General de la UNAM:

Artículo 84.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

I.- IV. [...]

IV. La comisión en su actuación universitaria, de *actos contrarios a la moral o al respeto* que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

---

<sup>27</sup> SCJN, *op. cit.*, sin número de página.

<sup>28</sup> *Ibidem*, sin número de página.

Como ya se ha manifestado a lo largo de este trabajo, el plagio es más una conducta contraria a la moral y al respeto que aún no logra ser tipificada como delito; sin embargo, al seno de la Universidad Nacional, esta conducta podría ser considerada como causa grave de responsabilidad, por lo que el Tribunal Universitario es el órgano encargado de determinar las sanciones correspondientes.

La comunidad universitaria integra a profesores, investigadores, trabajadores administrativos y por supuesto a alumnos. La actividad de plagio refleja la carencia de valores superiores a los valores universitarios; representa, en todo caso, una falta de valores esenciales para la convivencia humana e imposibilitan el correcto desarrollo de las funciones sustanciales de ésta, la Máxima Casa de Estudios.

La falta de consideración del *plagio* como delito no lo hace menos cuestionable, tampoco la falta de intención de conseguir una ganancia económica con el **plagio** lo vuelve una conducta aceptable. El plagio es reprochable no sólo en el ámbito académico, sino también representa una falta de valores y un atentado contra el trabajo ajeno.

Como profesores e investigadores de una institución tan prestigiosa no puede evadirse el compromiso moral e intelectual con la erradicación del *plagio*. Como alumno, el *plagiar* un texto demuestra nuestra formación y valores; es el reflejo de la moral con la que nos manejamos en la vida.

#### **4. Recomendaciones**

Luego de entender el problema del plagio y sus implicaciones, no sólo en el ámbito patrimonial sino en el ámbito moral del autor original, es oportuno realizar algunas recomendaciones sobre tres ejes principales: cómo citar correctamente para no incurrir por omisión en el plagio; qué herramientas existen en internet para detectar trabajos plagiados; y a quién acudir en las instancias universitarias cuando se ha detectado el plagio.

##### **A. *Cómo citar correctamente***

El trabajo académico tiene su origen, la mayoría de las veces, en otros que le preceden. Como parte del compromiso ético que tiene todo autor, éste siempre debe señalar las ideas que no le pertenecen, que no son suyas. Una forma de indicar lo anterior es citando textualmente las ideas no propias; para ello, lo primero que se debe considerar es que toda cita textual debe presentarse siempre entre comillas y precedida de dos puntos;<sup>29</sup> además,

---

<sup>29</sup> Cabe aclarar que el empleo de los dos puntos dependerá del contexto en el que se emplee la cita textual, pues en ocasiones se puede prescindir de ellos. Asimismo, es importante señalar que algunas publicaciones

los datos de identificación de la obra citada deben estar anotados de forma clara y precisa, así como uniforme y homogénea para evitar confusiones; esto también se debe considerar cuando se esté parafraseando alguna idea de un autor.

Existen diversos modelos en la manera de citar; en la actualidad la más empleada se centra en poner la información de forma abreviada.<sup>30</sup> La referencia bibliográfica<sup>31</sup> se hace dentro del texto principal y entre paréntesis; además, sólo se anota el primer apellido [y nombre en caso de que su apellido coincida con el de otro autor citado], el año de edición y página(s);<sup>32</sup> por ejemplo: (Simon, 1979: 254) o (Simon, 1979, p. 254). Algunos de los modelos que ponen sus referencias de forma abreviada son: sistema Harvard, APA (American Psychological Association)<sup>33</sup>, Modern Language Association (MLA), entre otros.

Otra manera de poner los datos bibliográficos es la forma tradicional o clásica (que es la que empleamos en este trabajo); la información siempre se anota a pie de página y puede anotarse la información bibliográfica completa. Cabe aclarar que los datos mínimos que siempre deben aparecer son los siguientes: nombre del autor, nombre del artículo entre comillas (en caso de un artículo o capítulo de libro o revista), título de la publicación en cursivas y página(s) consultada(s):<sup>34</sup>

<sup>1</sup> Herbert Simon, *El comportamiento administrativo. Estudio de los procesos de adopción de decisiones en la organización administrativa*, p. 254.

---

emplean formatos especiales de párrafo, principalmente, cuando se presentan citas de más de cinco renglones; una de las más comunes es poner la cita en un párrafo aparte, con interlineado sencillo, con sangría sólo del lado izquierdo y con un puntaje menor de letra al empleado en el resto del documento. Algunas otras especificaciones al respecto se pueden consultar en el libro de Miguel López Ruiz, "II. Citas textuales", *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*, 3ª ed., UNAM, México, 2002, pp. 28-31.

<sup>30</sup> Algunos autores le nombran también autor-fecha (Cfr. ROMERO CASTILLO, José *et al.*, "Referencias bibliográficas", en *Manual de estilo*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1996, pp. 24-26).

<sup>31</sup> Es común que se empleen de manera indistinta los vocablos *referencia* y *bibliografía*, así como la expresión *referencia bibliográfica*, lo cual para muchos autores es válido; sin embargo, es conveniente emplear el primer vocablo cuando se señalen datos bibliográficos generales de una obra: nombre del autor, título y fecha de publicación de una obra; el segundo, cuando se presente la información bibliográfica completa de un texto.

<sup>32</sup> Dentro de esta forma de citar existen también múltiples variantes; por ejemplo, la página va precedida por dos puntos (:) o por la inicial de la palabra página, seguido de punto (p.); otra variante es poner los apellidos completos.

<sup>33</sup> En este apartado no se describirá esa manera de citar debido a las variantes que regularmente hace dicha asociación sobre la forma de poner la información.

<sup>34</sup> En esta manera de citar también existen múltiples variantes; por ejemplo, se puede empezar por los apellidos o por el nombre del autor; los datos pueden ser separados con comas o por punto (después del título del libro), con dos puntos (después del lugar de edición), etc. Lo importante será conservar siempre una forma uniforme y homogénea en todo el documento para evitar confusiones.

En esta forma clásica de citar se pueden emplear las diferentes locuciones latinas que hacen que la referencia sea más precisa; por ejemplo, cuando empleamos la abreviatura *cfr.* (del latín *confere*), que indica que la información se confronte o se compare con otro texto (que aparece a continuación); o cuando empleamos *et al.* (y otros [autores], expresión que también puede emplearse en español); *ibidem* o *ibid.* (allí, en el mismo lugar), o en su nueva forma con acento y sin cursivas: *ibídem*; *idem* o *id.* (que significa lo mismo), o con acento y sin cursivas: *ídem*; *op. cit.* (obra citada); entre muchas otras más.

Es difícil establecer cuál de estas dos formas (abreviada y completa) es la más adecuada. Algunos especialistas sugieren emplear referencias abreviadas debido a que se economiza tiempo, se evitan excesivas notas a pie de página (ahorra espacio) y es la que mayor se emplea en diversas áreas en la actualidad. Otros autores sugieren emplear la forma tradicional porque la información es más clara, precisa, no es ambigua; además, no es necesario revisar el apartado de bibliografía para conocer los datos precisos de la referencia.

A continuación se presentan algunos ejemplos con las dos formas de citar:

*Forma Harvard o MLA:*

José Emilio Pacheco es un escritor que se destacó por la diversidad de géneros que abarcó, aunque para muchos su poesía es la muestra más representativa de su obra; ejemplo de ello es su poema corto *Epitafio*: “La vida se me fue en abrir los ojos. Morí antes de darme cuenta.” (Pacheco, 2010: 139)

*Forma tradicional o clásica:*

José Emilio Pacheco es un escritor que se destacó por la diversidad de géneros que abarcó, aunque para muchos su poesía es la muestra más representativa de su obra; ejemplo de ello es su poema corto *Epitafio*: “La vida se me fue en abrir los ojos. Morí antes de darme cuenta.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> José Emilio Pacheco, *Obras completas*, 2010, p. 139.

*Forma Harvard o MLA:*

El cuento “La noche de los feos”, de Mario Benedetti, inicia con una descripción muy diferente de los cánones establecidos por la sociedad:

“Ambos somos feos. Ni siquiera vulgarmente feos. Ella tiene un pómulo hundido. Desde los ocho años, cuando le hicieron la operación. Mi asquerosa marca junto a la boca viene de una quemadura feroz, ocurrida a comienzos de mi adolescencia. Tampoco puede decirse que tengamos ojos tiernos, esa suerte de faros de justificación por los que a veces los horribles consiguen arrimarse a la belleza. No, de ningún modo.” (Benedetti, 2002: 207)

*Forma tradicional o clásica:*

El cuento “La noche de los feos”, de Mario Benedetti, inicia con una descripción muy diferente de los cánones establecidos por la sociedad:

“Ambos somos feos. Ni siquiera vulgarmente feos. Ella tiene un pómulo hundido. Desde los ocho años, cuando le hicieron la operación. Mi asquerosa marca junto a la boca viene de una quemadura feroz, ocurrida a comienzos de mi adolescencia. Tampoco puede decirse que tengamos ojos tiernos, esa suerte de faros de justificación por los que a veces los horribles consiguen arrimarse a la belleza. No, de ningún modo.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mario Benedetti, *Cuentos completos*, 2002, p. 207.

Algunas instituciones de educación, preocupados por las diversas formas de citar, ofrecen algunas guías para ello, tal es el caso de la UNAM, específicamente, la Dirección General de Bibliotecas:

<http://www.dgb.unam.mx/index.php/guias-y-consejos-de-busqueda/como-citar>

*Presentación de la bibliografía*<sup>35</sup>

En concordancia con la manera de citar, es imprescindible anotar la bibliografía de una manera precisa, clara y homogénea en todo trabajo académico. Existen diversas formas y

---

<sup>35</sup> Para este apartado se toma como texto base a LÓPEZ RUIZ, Miguel, “La bibliografía”, *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*, 3ª ed., UNAM, México, 2002, pp. 41-51.

distintos modelos de poner la bibliografía<sup>36</sup> en un trabajo académico; sin embargo los datos que siempre deben estar presentes en cualquier bibliografía son los siguientes:<sup>37</sup>

#### *Libro*

Nombre del autor, empezando por sus apellidos  
Título y subtítulo del libro [en cursivas]  
Nombre del capítulo consultado [si es que sólo se citó o consultó ese capítulo]  
Traductor o prologuista [cuando no sea el mismo autor]  
Número de edición [cuando no se refiera a la primera edición]  
Ciudad de impresión  
Nombre de la editorial  
Año de publicación  
Volumen  
Número de páginas  
Colección y número [cuando existan estos datos]

#### *Artículo de revista*

Nombre del autor, empezando por sus apellidos  
Título del artículo  
Nombre de la revista [en cursivas]  
Año de publicación  
Volumen  
Número de la revista  
Período que abarca la revista [si lo hay]  
Año de publicación  
Número de páginas entre las que se encuentra el artículo

#### *Documento de Internet*

Nombre del autor o de la institución [si se conoce]  
Título del artículo  
Título de la publicación electrónica [en cursivas]  
Fecha de publicación o de la última revisión

---

<sup>36</sup> Empleamos el vocablo *bibliografía* para indicar toda aquella información relacionada con una fuente consultada (ya sea libro, artículo de revista o periódico, conferencia, video, internet, etc.). Cabe aclarar que algunos autores prefieren emplear el vocablo *referencias* para indicar dicha información; algunos otros eligen separar cada tipo de fuente utilizada (por ejemplo, bibliografía, hemerografía, etc.).

<sup>37</sup> Los datos que se presentan pueden ser presentados con diferentes variantes y en diferente orden. Debido a las múltiples variantes que existen, y que resultan válidas, en este trabajo no se presenta un modelo específico y preciso para los trabajos académicos que se realicen en la Facultad de Contaduría y Administración.

Dirección electrónica completa  
Fecha de consulta  
Número de páginas [si existen]

Algunos de los textos que explican detalladamente cómo poner una bibliografía y que nos parece que lo hacen de una manera clara y precisa son los siguientes:

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (APA), *Manual de publicaciones*. Trad. Miroslava Guerra Frías. Manual Moderno, México, 2010.

ESCAMILLA, GLORIA, *Manual de metodología y técnica bibliográficas*, UNAM, México, 1998. 161 pp.

LÓPEZ RUIZ, Miguel, *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*, 3ª ed., UNAM, México, 2002, 166 pp. (Col. Biblioteca del editor).

De igual forma, existen múltiples sitios de internet que resultan de gran ayuda, entre ellos destacan:<sup>38</sup>

Estilo APA: <http://www.apastyle.org/>

Estilo MLA: <http://www.mla.org/style>

## **B. Algunas herramientas gratuitas en línea para detección del plagio<sup>39</sup>**

Plagiarisma.Net      <http://plagiarisma.net>

Plagium              <http://www.plagium.com/>

Viper                 <http://es.scanmyessay.com/>

## **C. Sobre el plagio y otros sitios relacionados<sup>40</sup>**

- Instituto Nacional del Derecho de autor: <http://www.indautor.gob.mx/>
- Ética académica, UNAM: <http://www.eticaacademica.unam.mx/>
- Biblioteca de la Universidad de Alicante: <http://biblioteca.ua.es/es/propiedad-intelectual/aprende-sobre-el-plagio-y-como-evitarlo.html>
- Universidad Iberoamericana de la República Dominicana: <http://www.unibe.edu.do/es/decanato-investigacion/prevencion-plagio>

---

<sup>38</sup> Sección recuperada de FCA, *Los derechos de los autores (dúptico informativo)*, Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, 2015.

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> *Idem.*

#### **D. *A quién acudir***

Es importante reconocer que como se manifestó anteriormente, no existe una tipificación explícita del plagio en la legislación universitaria, esta conducta puede ser sancionada de diversas formas, como también ha quedado explícito en los casos reseñados en el presente trabajo.

Se recomienda que si se detecta algún plagio entre la comunidad de la FCA se debe acudir a la instancia superior inmediata a denunciar; es decir, tanto alumnos como maestros deberán acudir a los coordinadores académicos de las áreas correspondientes; en tanto que los investigadores deberán poner de manifiesto el plagio ante el jefe de la División.

Siguiendo un carácter institucional, si el denunciante no encuentra respuesta en esa primera instancia, podrá ir escalando su denuncia, primero ante la Secretaría General de la propia Facultad, Director de la misma y, hasta llegar a instancias externas a la propia FCA como Defensoría de Derechos Universitarios o Rectoría.

Conviene no dejar de apreciar que la falta de denuncia de esta conducta reprotable implica la aceptación y tolerancia a la misma o incluso su promoción.

#### **Consideraciones finales**

1. La falta de tipificación del plagio como delito o su no inclusión como una conducta explícita que amerite sanción en la legislación universitaria no lo convierte en una conducta aceptable. El plagio es un fraude académico; una mentira; una usurpación perversa de las ideas y frases escritas y pensadas por otros. El plagio es un engaño al hacerse pasar como autor de algo que probablemente ni siquiera se tenga la capacidad de pensarse.
2. La conducta del plagiario no puede ni debe tolerarse, mucho menos promoverse o alentarse en una comunidad donde convergen miles de alumnos y que representa los más altos valores humanos.
3. Una vez detectado el plagio es una obligación moral acudir a denunciarlo; hacerlo público ante las instancias correspondientes. La falta de denuncia implica la coparticipación en esta reprotable conducta.

## Referencias

AFP, "Acusan a funcionaria alemana de plagiar tesis", Sección Mundo, *La Jornada*, 7 de febrero de 2013.

ALCARAZ, Yetlaneci, "Plagio a la alemana", *Proceso*, 15 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=333749> Fecha de consulta: 11 de mayo de 2015.

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (APA) (2010). *Manual de publicaciones*. Trad. Miroslava Guerra Frías, Manual Moderno México, 2010.

CÁMARA DE DIPUTADOS, Ley Federal de Derechos de Autor. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122\\_140714.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_140714.pdf) Fecha de consulta: 17 de marzo de 2015.

CASTILLO GARCÍA, Gustavo, "Piratería: graves pérdidas, pocos capturados", Sección Política, *La Jornada*, 19 de abril de 2015.

CRUZ BÁRCENAS, Arturo, "Artesanos de Hidalgo se unen para evitar el plagio de sus productos", Sección Espectáculos, *La Jornada*, 5 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/05/espectaculos/a08n1esp>. Fecha de consulta: 8 de mayo de 2015.

DEMPSEY, Judy, "Plagiarism in dissertation costs german defense minister his job", *The New York Times*, Europe, 1 de marzo del 2011. Disponible en: [http://www.nytimes.com/2011/03/02/world/europe/02germany.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2011/03/02/world/europe/02germany.html?_r=0). Fecha de consulta: 8 de mayo de 2015

EFE, "Aparece otro plagio de Bryce Echenique", Sección Cultura, *El Universal*, 16 de mayo de 2007.

ENCISO L., Angélica, "Práctica cada vez más común en el orbe", Sección Ciencias, *La Jornada de enmedio*, 23 de noviembre de 2012.

ESCAMILLA, GLORIA, *Manual de metodología y técnica bibliográficas*, UNAM, México, 1998, 161 pp.

FCA, Los derechos de los autores (díptico informativo), Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, 2015.

LÓPEZ RUIZ, Miguel, *Normas técnicas y de estilo para el trabajo académico*, 3ª ed., UNAM, México, 2002. (Col. Biblioteca del editor)

MONTAÑO GARFIAS, Ericka, "Verónica Murguía atribuye el plagio de un texto a Operez-Reverte", *La Jornada de enmedio*, 17 de marzo de 2015.

MOTA, Dinorath, "Marcas se 'piratean' bordados otomíes", Sección Estados, *El Universal*, 5 de abril de 2014.

OLIVARES ALONSO, Emir, "Analizarán hoy caso de microbiólogos, en el Consejo Técnico de la UNAM", *La Jornada de enmedio*, Ciencias, 22 de noviembre de 2012.

OLIVARES, Juan José, "El derecho de autos se debe enseñar desde la educación básica", Sección Espectáculos, *La Jornada de enmedio*, 28 de abril de 2015.

PIÑÓN, Alida, "Boris Berenzon será destituido", Sección Cultura, *El Universal*, México, 16 de agosto de 2013.

———, "La historia de un plagiario serial", Sección Cultura, *El Universal*, 5 de junio de 2013.

POSADA GARCÍA, Miriam, "Sanciona el IMPI a Telcel, Telefónica y Iusacell por usar el nombre iPhone", Sección Economía, *La Jornada*, 10 de junio de 2014.

REUTERS, "Se suicidó japonés desacreditado por estudio sobre células madres", Sección Ciencias, *La Jornada de enmedio*, 6 de agosto de 2014.

ROMERO CASTILLO, José *et al.*, "Referencias bibliográficas", *Manual de estilo*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 1996.

SCJN, *Derechos de autor. Distinción entre derecho moral y derecho patrimonial, a la luz del artículo 424, fracción III, del Código Penal Federal*, Tesis Aislada, Registro No. 186598, Novena época, Instancia, Tribunales colegiados de circuito, Fuente, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, julio de 2012, p. 1283, Disponible

en: [http://www.indautor.gob.mx/normas/documentos\\_novena/34epoca9.pdf](http://www.indautor.gob.mx/normas/documentos_novena/34epoca9.pdf), Fecha de consulta: 17 de marzo de 2015.

TEJEDA, Armando G., "Pérez-Reverte pierde batalla judicial "por plagio" y paga 210 mil euros", Sección *Cultura*, *La Jornada de en medio*, 16 de julio de 2013.